

## AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

**CVE-2020-9678** *Convocatoria de las ayudas extraordinarias destinadas a paliar el impacto derivado de la crisis sanitaria COVID-19 sobre las microempresas, autónomos y profesionales de los sectores de actividad económica en general afectados por la aplicación de los Estados de Alarma y de forma específica en los sectores del comercio, hostelería, turismo, ocio así como del sector cultural. Expediente 2020/5914.*

De conformidad con lo previsto en el artículos 7º de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Piélagos y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se convocan las Ayudas para paliar el impacto que sobre los trabajadores autónomos, profesionales liberales y microempresas de los sectores de actividad económica en general afectados por la aplicación de los Estados de Alarma y de forma específica en los sectores del Comercio, la Hostelería, Ocio y Cultura ha ocasionado la crisis sanitaria provocada por el COVID-19 agravada ahora por la entrada en vigor del RD 926/2020, de 25 de octubre, de declaración del segundo Estado de Alarma así como la Resolución del 23 de octubre de la Consejería de Sanidad del gobierno de Cantabria y sus sucesivas modificaciones.

Primero.- Objeto y finalidad.

1. La presente Resolución tiene por objeto convocar para el año 2020 y de forma excepcional las ayudas del Ayuntamiento de Piélagos destinadas a las actividades económicas, empresariales, profesionales y artísticas significativamente afectadas por los Reales Decretos 463/2020 de 14 de marzo y 926/2020 de 25 de octubre, de declaración del Estado de Alarma y por la Resolución del 23 de octubre de la Consejería de Sanidad del Gobierno de Cantabria y demás normativa dictada al efecto, para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, con el objeto de mitigar el posible impacto económico ocasionado sobre nuestros autónomos, profesionales liberales y microempresas ligados a los sectores citados.

2. La finalidad del presente programa es la concesión de ayudas como medida de protección y soporte al tejido productivo y social de Piélagos para paliar en la medida de lo posible los efectos negativos derivados de esta situación, ayudando a que se produzca lo antes posible una reactivación de la actividad económica, subvencionándose los gastos estructurales asociados a la limitación de actividades y/o al cierre de establecimientos.

Segundo.- Beneficiarios.

1. Podrán tener la condición de beneficiarios de estas ayudas los autónomos, profesionales liberales y las microempresas, cualquiera que sea su forma jurídica, válidamente constituidos en el momento de la presentación de la solicitud y que ejerzan una actividad económica en Piélagos en el ámbito de los sectores contemplados en cualquiera de los epígrafes de IAE relacionados en el Anexo de las Normas Reguladoras de las presentes ayudas publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria núm. 242 de fecha 17 de diciembre de 2020.

2. La actividad económica objeto de la ayuda debe desarrollarse en el municipio de Piélagos.

3. Sólo podrá ser subvencionada una solicitud por autónomo, profesional o microempresa, con independencia del número de actividades económicas suspendidas.

4. A los efectos de esta convocatoria, se consideran microempresa aquellas empresas que ocupan a menos de 10 personas, sin contar al titular, y cuyo volumen de negocios anual no excede de 2 millones de euros o cuyo balance general anual no exceda de 2 millones de euros.

A tal efecto, los solicitantes deberán cumplimentar una declaración responsable.

JUEVES, 24 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 247

Tercero.- Normas reguladoras.

Las aprobadas por la Junta de Gobierno Local de acuerdo con lo establecido en el artículo 26.3.3 apartado b) de las bases de ejecución del presupuesto general del Ayuntamiento de Piélagos para 2020.

Cuarto.- Crédito presupuestario y cuantía de la subvención.

1. Las subvenciones previstas en estas Normas se financiarán con cargo a las partidas 433.470.00.01, 433.479.00.01 y 433.479.00.02 del presupuesto de gastos del Ayuntamiento hasta su agotamiento.

2. El importe de la subvención será variable conforme a las siguientes líneas de subvención:

1. El 40 por ciento del total de las ayudas, con un límite máximo de 500 euros por solicitantes se destinará a sufragar los gastos de alquiler o hipoteca del local o vivienda afecta a la actividad económica donde se ejerza la actividad. En el caso de viviendas afectas a una actividad deberá acreditarse mediante la presentación del modelo 036/037 de alta o modificación de actividades, donde se indique la dirección de la vivienda afectada y el porcentaje de afectación de la misma. En ningún caso el importe de la ayuda podrá superar el importe de la suma de 2 mensualidades de alquiler o hipoteca.

2. El 25 por ciento del total de las ayudas se destinarán para el pago de gastos fijos (suministros) ocasionados como consecuencia del mantenimiento del local dado de alta en el IAE donde se ejerce la actividad (luz, agua, telefonía, gastos de asesoría, etc.), con un límite máximo de 250 euros por solicitante.

3. El 30 por ciento del total de las ayudas se destinarán para el pago del seguro de Autónomos o mutualidad y de los Seguros Sociales de los empleados por cuenta ajena de la actividad subvencionada con los siguientes límites por solicitante:

a) En el caso de autónomos, mutualistas o sociedad sin empleados: 300 euros.

b) En el caso de autónomos, mutualistas o sociedades con trabajadores a su cargo: 300 euros por autónomo/mutualista y 150 euros por cada trabajador a jornada completa o la parte proporcional correspondiente. En el caso de sociedades, se computará solamente un autónomo y si tuviese más, el resto se computará como trabajadores.

4. El 5 por ciento del total de las ayudas se destinará para el pago de elementos de protección (mascarillas, guantes, mamparas y desinfección del local), con un límite de 50 euros por solicitante con actividad económica dada de alta en IAE.

Estas cuantías serán acumulables por lo que el titular o titulares del establecimiento comercial podrán solicitar ayuda por las cuatro líneas de subvención: 1, 2, 3 y 4. Para aquellos casos en los que el titular o titulares del establecimiento comercial sean propietarios y no tengan hipoteca sobre el establecimiento sólo podrán optar a las ayudas correspondientes a las líneas 2, 3 y 4.

3. Estas ayudas serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente de otras Administraciones o entes, públicos o privados, regionales, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Quinto.- Régimen de concesión.

1. El régimen de concesión de estas ayudas será por el procedimiento directo previsto en el artículo 5.b) punto 2, de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Piélagos.

2. Las ayudas se concederán a las solicitudes que reúnan todos los requisitos establecidos en las Normas Reguladoras de las mismas y en la presente convocatoria hasta el agotamiento de la financiación disponible en la correspondiente convocatoria.

JUEVES, 24 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 247

Sexto.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Séptimo.- Forma de presentación de las solicitudes.

1. Las solicitudes de estas Ayudas deberán ser presentadas en el Registro General del Ayuntamiento de Piélagos por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 3/2015, de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

2. La solicitud deberá ir firmada por los propios autónomos y profesionales liberales o por el representante legal o apoderado de las microempresas, siendo los firmantes los responsables de reunir toda la documentación requerida y de que ésta sea presentada en los plazos y forma señalados. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las Normas de estas ayudas.

3. La admisión a trámite de las solicitudes no generará compromiso alguno de concesión de las ayudas.

4. En el caso de que dicho documento de solicitud no se presente en el plazo previsto en la correspondiente convocatoria se procederá a su desestimación.

5. La documentación a presentar será la siguiente:

a) Solicitud en modelo oficial facilitado por el Ayuntamiento cumplimentada en todos sus extremos.

b) D.N.I. del autónomo, profesional liberal o representante legal en el caso de las microempresas.

c) Certificado de la Seguridad Social de alta en autónomos así como de los trabajadores por cuenta ajena, en su caso.

d) Contrato de alquiler del local donde se ejerce la actividad o contrato de hipoteca bancaria sobre el mismo.

e) En las solicitudes correspondientes a lo previsto en el punto 3 del artículo 2º de las Normas reguladoras de la presente Ayuda, deberá aportarse la documentación prevista en el punto 4 de dicho artículo.

f) Declaración Jurada del cumplimiento de los requisitos contemplados en las Normas reguladoras de la presente Ayuda, así como en esta convocatoria

g) Número de IBAN de la cuenta de la que sea titular el beneficiario de la Ayuda para efectuar el ingreso de la misma.

Octavo.- Órganos de tramitación y resolución.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será la Concejalía de Industria, Ganadería y Comercio del Ayuntamiento de Piélagos.

2. Recibidas las solicitudes, el órgano competente instruirá los procedimientos, comprobando el cumplimiento de los requisitos exigidos en las Normas Reguladoras de estas ayudas y, en su caso, requiriendo a los solicitantes para que aporten cuanta documentación e información complementaria se estime oportuna para fundamentar su solicitud, así como para que se proceda a la subsanación de los defectos apreciados en la misma, todo ello en el plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente a la notificación del requerimiento. Transcurrido dicho plazo sin haber cumplido lo anteriormente dispuesto se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución correspondiente.

3. A su vez, dicha Concejalía verificado el cumplimiento de las condiciones exigidas para ser beneficiario de las Ayudas correspondientes a esta convocatoria, formulará la correspondiente Propuesta de Resolución.

4. La Resolución del expediente será adoptada por la Alcaldía, que no agota la vía administrativa y es susceptible de recurso de alzada ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente a su notificación.

JUEVES, 24 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 247

5. La Resolución de Alcaldía se notificará en el plazo de diez días hábiles a partir de la fecha en que haya sido dictada, con indicación del importe de la subvención, y las condiciones a que se sujeta.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

6. El plazo de resolución del procedimiento será de un mes desde la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes que se establece en esta convocatoria.

7. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa podrá entenderse desestimada la solicitud, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Noveno.- Régimen de publicidad.

La presente convocatoria será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, en uno de los periódicos de mayor difusión de la Comunidad Autónoma de Cantabria y en el portal Web del Ayuntamiento de Piélagos.

Piélagos, 17 de diciembre de 2020.

La alcaldesa,

Verónica Samperio Mazorra.

2020/9678